

Ciudad de México a 07 de septiembre del 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: **“Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en el ámbito de sus funciones, atribuciones y de conformidad con su suficiencia presupuestal, para que en los eventos llamados “Conciertos Musicales” de carácter público, sean incluyentes; es decir, cuenten con interprete de Lengua de Señas Mexicana y/o chalecos sensoriales para que las personas que viven con discapacidad auditiva puedan disfrutar de los eventos masivos sin barreras.”** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

En México se consideran los Derechos Culturales como un medio de desarrollo económico, una forma de transmitir el conocimiento y constructor de paz que impacta en lo individual y lo colectivo. A su vez los Derechos Culturales se encuentran relacionados con la diversidad de culturas, por tanto, la gama de actividades debe ser amplia garantizando el acceso a todos los sectores de la población, en especial a las minorías, los ciudadanos deben sentirse representados con las ofertas culturales que promueven las instituciones¹.

Actualmente, en el gobierno de la Ciudad de México denominada “Ciudad innovadora y de derechos” queda claro que en el ámbito de las expresiones artísticas es fundamental asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. En este sentido las ofertas culturales, en específico los conciertos en la Ciudad de México deben cumplir con los requerimientos necesarios para brindar el acceso a las personas con discapacidad y disfrutar de los eventos masivos durante el proceso y el desarrollo de la actividad artística o cultural.

En México se han realizado conciertos, a través de organizaciones privadas como es el caso de la Asociación Silencio² quien registró, en el año 2018, cerca de 171 mil personas asistieron al Corona Capital en Ciudad de México, de las cuales 60 personas se asumieron como personas en situación de discapacidad de origen auditivo y se realizó un ejercicio donde se les proporcionó mochilas

¹ Secretaría de Gobernación: ¿Sabes qué son los derechos culturales?

² Artículo publicado por Animal Político 3 de febrero, 2019 por Jorge Ramis. “Silencio: la asociación que ayuda a las personas sordas a sentir la música.”

sensoriales y se mostraron agradecidos al ser incluidos a un evento musical en vivo.



Imagen del artículo del Corona Capital

Otro ejemplo más reciente en donde se aplicó la tecnología y material forjando un impacto positivo para este sector es el concierto de Coldplay que se presentó en Guadalajara y Monterrey en el 2022, donde se replicó un concierto presentado en Costa Rica y fue un éxito. En dicho concierto la banda británica proporcionó a varias personas sordas unos chalecos sensoriales que transmiten las vibraciones de la música a través de brazaletes electro que se ponen en tobillos y muñecas, dependiendo del ritmo de la música es que se siente la intensidad además de estar acompañadas (os) por instructores de Lengua de Señas Mexicano. Para las personas que no están totalmente sordas les pudieron proporcionar audífonos que amplificaban el sonido.

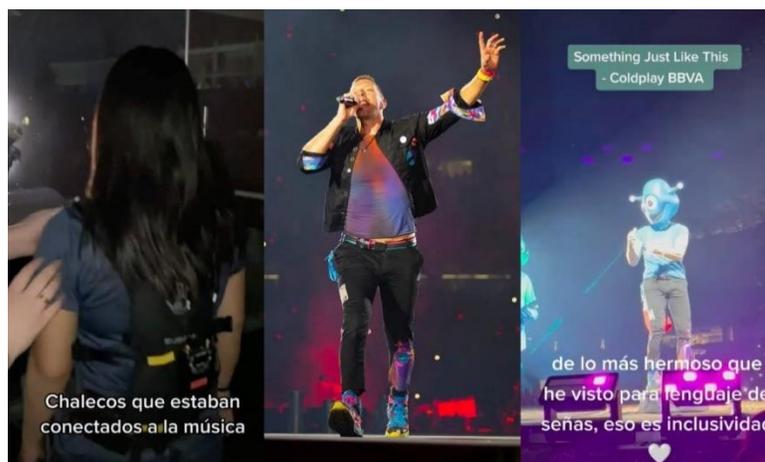


Imagen de internet del concierto del Coldplay Ciudad de México

En el ámbito público el 21 de abril del 2013 la Secretaría de Cultura a través del Museo de San Ildefonso, ofreció el concierto “Canto en silencio”. *La presentación realizada el 20 de abril 2013, en el marco del programa San Ildefonso para todos, tuvo como objetivo ampliar el universo cultural de todas las personas, especialmente de aquellas que presentan discapacidad auditiva y de quienes están interesadas en la cultura y lengua de la comunidad sorda para llevar como mensaje que la música va más allá de ser escuchada y que las manos también tienen voz.*³

En lo internacional existen propuestas de inclusión, puesto que la democratización de la cultura es un interés universal de los países que gobiernan desde una perspectiva de Derechos Humanos y de la sociedad civil que representa estos grupos vulnerables invierten recursos para eliminar las barreras que no permiten el acceso igualitario.

Por ejemplo, En Almería y en Zamora, España la Fundación Music for all en su afán por eliminar barreras, además de utilizar mochilas vibratorias, esta fundación ofrece

³ <https://www.gob.mx/cultura/prensa/interpretacion-y-musica-a-traves-del-lenguaje-de-senas-ofrecio-el-concierto-canto-en-silencio-en-san-ildefonso>

para personas invidentes programas y letras de canciones en braille y audioguías en los conciertos que narran la puesta en escena de las actuaciones musicales. En los conciertos también se preocupan de que no haya barreras arquitectónicas y que los baños estén adaptados para personas en silla de ruedas. El objetivo de la fundación es dar visibilidad y fomentar el acceso de personas con discapacidad o diversidad funcional a la industria musical, la fundación utiliza la música como recurso de intervención socioeducativa y ayuda a la inclusión social a través de ella, lo que da un valor añadido a las ofertas culturales.⁴



Imagen del artículo

Finalmente, en julio del presente año, el Grupo Firme se presentó en el Mobil Super de Monterrey, con su 'Hay que conectarla Tour', reuniendo a 35 mil personas en un concierto inolvidable y donde al menos un grupo de 50 sordos bailaron con la música con la ayuda de intérpretes en Lengua de Señas Mexicana y con chalecos incluyentes sensoriales. Jhonny Caz y su grupo hicieron vibrar al público con su música y buena vibra, acompañados por un ballet folclórico y 3 intérpretes en LSM ofrecieron un concierto inclusivo.

Eduin Caz se puso un chaleco sensorial y al cantar 'Yo ya no vuelvo contigo', se dirigió a los asistentes sordos para al final hacer unas señas y agradecerles su presencia, explicando la importancia de este dispositivo para sordos.

⁴<https://www.elmostrador.cl/agenda-pais/2021/03/31/conciertos-para-sordos-cuando-la-discapacidad-no-constituye-una-barrera/>

*Grupo Firme incluyó intérpretes que se turnaron para interpretar las canciones en Lengua de Señas y con los chalecos sensoriales que llevó la 'Asociación Viendo te entiendo, A.C.', y con lo que los sordos pudieron disfrutar mayormente el concierto⁵.
[SIC]*

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En México, aproximadamente 2.3 millones de personas padecen discapacidad auditiva, de las cuales más de 50 por ciento son mayores de 60 años; poco más de 34 por ciento tienen entre 30 y 59 años y cerca de 2 por ciento son niñas y niños.⁶

Actualmente, no se puede reflejar el impacto de las ofertas culturales y artísticas para las personas con discapacidad auditiva, puesto que no se cuenta con las herramientas para impactar en este sector, es por eso la importancia de inversión para favorecer sus derechos culturales y artísticos. Aportando a las estrategias que promueven la eliminación de las barreras de comunicación y de actitud.

Por otra parte, es posible observar los tipos de factores relevantes para ser incluyente con todas y cada una de las personas que viven con dificultades o que tienen discapacidades auditivas en el país, pero sobre todo en la Ciudad de México; existen diferentes niveles de sordera y, por tanto, diferentes formas de disfrutar la música. Las personas sordas que utilizan ayudas técnicas como implantes cocleares o audífonos, sí que escuchan la música y las letras, mientras que las personas que no utilizan ayudas técnicas sienten las vibraciones producidas por la

⁵ <https://www.posta.com.mx/entretenimiento/grupo-firme-ofrece-un-espectaculo-inclusivo-y-hace-a-bailar-a-sordos/v-vl1492164>

⁶ <https://www.gob.mx/salud/prensa/530-con-discapacidad-auditiva-2-3-millones-de-personas-instituto-nacional-de-rehabilitacion?idiom=es#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20aproximadamente%202.3%20millones,ciento%20son%20ni%C3%B1as%20y%20ni%C3%B1os.>

música a través de su cuerpo. La combinación de vibraciones, la lectura de letras y/o, interpretación en Lengua de Señas Mexicana, es la forma en que las personas sordas signantes disfrutan de la música.

Es por eso que en este planteamiento buscamos el beneficio y la inclusión para que todas las personas que asisten a los eventos masivos (conciertos) cuenten con el apoyo y la facilidad de poder disfrutar de una forma segura, garantizando una experiencia artística y cultural.

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 1º, que a la letra dice:

Artículo 1º: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y

reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

SEGUNDO. – La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su Artículo 4°, apartado A, numerales, 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Artículo 8°, apartado D, inciso e, i, j, numeral 2 y 3. Artículo 9°, apartado B. Artículo 11°, apartado G, numeral 1., que a la letra dice:

Artículo 4°: Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

A. De la protección de los derechos humanos

- 1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.*
- 2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.*

3. *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*
4. *Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.*
5. *Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.*
6. *Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias esta Constitución.*

Artículo 8º: “Ciudad educadora y del conocimiento”**D. Derechos culturales**

- e) *Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;*
- i) *Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y*
- j) *Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.*

Numeral:

2. *Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.*

3. *Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. 14 Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.*

Artículo 9°: “Ciudad solidaria”

B. Derecho al cuidado Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Artículo 11°: “Ciudad Incluyente”,

G. Derechos de personas con discapacidad

1. *Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad,*

garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

TERCERO. –Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, establece en su Artículo 7°. Capítulo I, inciso i, numeral 2 y 4, Artículo 12°, que a la letra dice:

***ARTÍCULO 7°:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad, en el ámbito de su competencia proveerán de los medios necesarios que hagan efectivo el ejercicio de los derechos culturales. Las acciones para el desarrollo de las culturas en la Ciudad de México que se emprendan y que se propongan por el gobierno de la Ciudad, las autoridades de las demarcaciones territoriales, individuos o comunidades, se instrumentarán con pleno respeto a su diversidad cultural y propiciarán el respeto al intercambio cultural y promoverán la revaloración y el fortalecimiento de las diversas identidades tendientes a consolidar la identidad de la Ciudad y la nacional.*

Los particulares deberán cumplir con las medidas cautelares que dicten las autoridades conforme a esta ley para asegurar el ejercicio de los derechos culturales.

Capítulo I. De los Derechos Culturales en la Ciudad de México y Medios para su Exigibilidad.

- i) A ejercer la libertad cultural creativa, artística, de opinión e información; y*
- 2.- Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y sus demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, protegerán los*

derechos culturales mediante el uso de toda clase de mecanismos de cualquier naturaleza de que dispongan. Asimismo, favorecerán a la promoción y el estímulo del desarrollo de las culturas y las artes.

4.- El Gobierno de la Ciudad dispondrá de estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión de la cultura y el arte y; para esos efectos las dependencias de cultura y hacendarias del Gobierno de la Ciudad, deberán elaborar un programa con objetivos y resultados esperados, así como los mecanismos necesarios de evaluación, transparencia y rendición de cuentas relacionados con los proyectos beneficiados.

ARTÍCULO 12°: *El arte y la ciencia son libres, en su creación, transmisión, manifestación y difusión en la Ciudad de México. Queda prohibida toda clase de censura. Los pueblos y barrios originarios, así como los productores culturales populares, tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, así como a la salvaguarda de sus costumbres, diseños, arte y artesanías en general, música, lenguas, rituales, festividades, modos de vida, arte culinario y de todo su patrimonio cultural material e inmaterial. El Gobierno, por medio de la Secretaría y el Instituto desarrollará los mecanismos, programas e instrumentos legislativos para proteger los derechos de los pueblos y barrios originarios y de su enorme patrimonio cultural. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México dotará de los recursos presupuestales necesarios para el desarrollo de esta ley en término de lo estipulado en el capítulo II, artículo 19, fracción IV de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.*

CUARTO. - Ley para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad de la Ciudad de México, establece en el Artículo 1° que a su letra dice lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México, por lo que corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley.

Para efectos de esta Ley se entenderá por “Integración al Desarrollo”, a la participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, cultural y recreativo.

IV.- RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

ÚNICO.- “Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en el ámbito de sus funciones, atribuciones y de conformidad con su suficiencia presupuestal, para que en los eventos llamados “Conciertos Musicales” de carácter público, sean incluyentes; es decir, cuenten con interprete de Lengua de Señas Mexicana y/o chalecos sensoriales para que las personas que viven con discapacidad auditiva puedan disfrutar de los eventos masivos sin barreras.”

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de septiembre del 2023.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



Ciudad de México, a 7 de Septiembre del 2023

CCM-IIL/EMH/100/2023

DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido por el numeral 37 del Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/04/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Junta de Coordinación Política le solicito que, y en referencia al orden del día del jueves 07 de septiembre del presente año por su conducto, se le pregunte a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten suscribirlos:

INICIATIVAS

18.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA TIPIFICAR Y VISIBILIZAR EL FEMINICIDIO VINCULADO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 181 QUINTUS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE PENAS POR ALTERACIÓN DE IMÁGENES CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE VULNERE LA INTIMIDAD SEXUAL DE LAS

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

MUJERES; SUSCRITA POR EL DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROPOSICIONES

45.- CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA A QUIÉN CORRESPONDA PARA QUE SE LLEVEN A CABO ACCIONES COORDINADAS TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL CIUDADANO SOBRE CRISIS CLIMÁTICA, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN CONJUNTAMENTE CON LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE ACCIÓN CLIMÁTICA 2021 - 2050 Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA 2021 - 2030 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA AGENDA 2030; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

53.- CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PARA QUE EN LOS EVENTOS LLAMADOS “CONCIERTOS MUSICALES” DE CARÁCTER PÚBLICO, SEAN INCLUYENTES; ES DECIR, CUENTEN CON INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA Y/O CHALECOS SENSORIALES PARA QUE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA PUEDAN DISFRUTAR DE LOS EVENTOS MASIVOS SIN BARRERAS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 07 de septiembre del 2023

Oficio. No. CCDMX/AEMG/II/0120/2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo le solicito de la manera más amable su valiosa intervención a fin de realizar la adecuación del rubro del Punto de Acuerdo, mismo que la suscrita presentará ante tribuna de este honorable congreso, con fecha citada al rubro; cabe señalar que dicha modificación no altera el fondo de la proposición, para quedar de la forma siguiente:

53.- “Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, en atención a su disponibilidad presupuestal y en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, sean incluyentes en los eventos llamados “Conciertos Musicales” de carácter público y cuenten con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y/o chalecos sensoriales para que las personas que viven con discapacidad auditiva puedan disfrutar de los eventos masivos sin barreras.”

Ciudad de México a 07 de septiembre del 2023

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente:

“Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, en atención a su disponibilidad presupuestal y en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, sean incluyentes en los eventos llamados “Conciertos Musicales” de carácter público y, cuenten con intérprete de Lengua de Señas Mexicana y/o chalecos sensoriales para que las personas que viven con discapacidad auditiva puedan disfrutar de los eventos masivos sin barreras.” Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

En México se consideran los Derechos Culturales como un medio de desarrollo económico, una forma de transmitir el conocimiento y constructor de paz que impacta en lo individual y lo colectivo. A su vez los Derechos Culturales se encuentran relacionados con la diversidad de culturas, por tanto, la gama de actividades debe ser amplia garantizando el acceso a todos los sectores de la población, en especial a las minorías, los ciudadanos deben sentirse representados con las ofertas culturales que promueven las instituciones¹.

Actualmente, en el gobierno de la Ciudad de México denominada “Ciudad innovadora y de derechos” queda claro que en el ámbito de las expresiones artísticas es fundamental asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. En este sentido las ofertas culturales, en específico los conciertos en la Ciudad de México deben cumplir con los requerimientos necesarios para brindar el acceso a las personas con discapacidad y disfrutar de los eventos masivos durante el proceso y el desarrollo de la actividad artística o cultural.

En México se han realizado conciertos, a través de organizaciones privadas como es el caso de la Asociación Silencio² quien registró, en el año 2018, cerca de 171 mil personas asistieron al Corona Capital en Ciudad de México, de las cuales 60 personas se asumieron como personas en situación de

¹ Secretaría de Gobernación: ¿Sabes qué son los derechos culturales?

² Artículo publicado por Animal Político 3 de febrero, 2019 por Jorge Ramis. “Silencio: la asociación que ayuda a las personas sordas a sentir la música.”

discapacidad de origen auditivo y se realizó un ejercicio donde se les proporcionó mochilas sensoriales y se mostraron agradecidos al ser incluidos a un evento musical en vivo.



Imagen del artículo del Corona Capital

Otro ejemplo más reciente en donde se aplicó la tecnología y material forjando un impacto positivo para este sector es el concierto de Coldplay que se presentó en Guadalajara y Monterrey en el 2022, donde se replicó un concierto presentado en Costa Rica y fue un éxito. En dicho concierto la banda británica proporcionó a varias personas sordas unos chalecos sensoriales que transmiten las vibraciones de la música a través de brazaletes electro que se ponen en tobillos y muñecas, dependiendo del ritmo de la música es que se siente la intensidad además de estar acompañadas (os) por instructores de Lengua de Señas Mexicano. Para las personas que no están totalmente sordas les pudieron proporcionar audífonos que amplificaban el sonido.

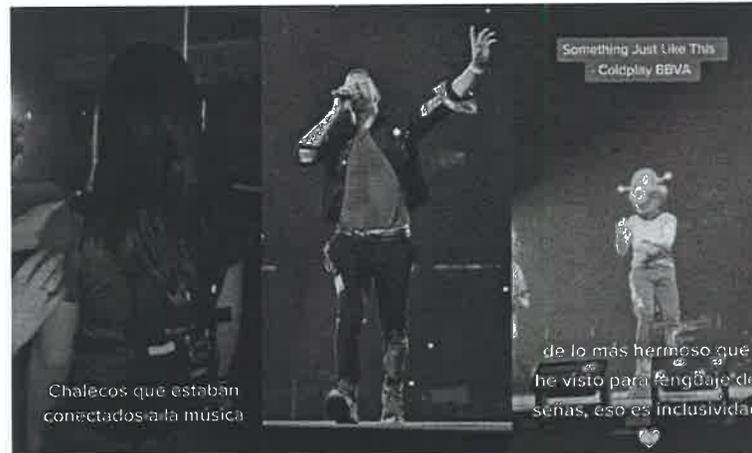


Imagen de internet del concierto del Coldplay Ciudad de México

En el ámbito público el 21 de abril del 2013 la Secretaría de Cultura a través del Museo de San Ildefonso, ofreció el concierto “Canto en silencio”. *La presentación realizada el 20 de abril 2013, en el marco del programa San Ildefonso para todos, tuvo como objetivo ampliar el universo cultural de todas las personas, especialmente de aquellas que presentan discapacidad auditiva y de quienes están interesadas en la cultura y lengua de la comunidad sorda para llevar como mensaje que la música va más allá de ser escuchada y que las manos también tienen voz.*³

En lo internacional existen propuestas de inclusión, puesto que la democratización de la cultura es un interés universal de los países que gobiernan desde una perspectiva de Derechos Humanos y de la sociedad civil que representa estos grupos vulnerables invierten recursos para eliminar las barreras que no permiten el acceso igualitario.

Por ejemplo, En Almería y en Zamora, España la Fundación Music for all en su afán por eliminar barreras, además de utilizar mochilas vibratorias, esta fundación

³ <https://www.gob.mx/cultura/prensa/interpretacion-y-musica-a-traves-del-lenguaje-de-senas-ofrecio-el-concierto-canto-en-silencio-en-san-ildefonso>

ofrece para personas invidentes programas y letras de canciones en braille y audioguías en los conciertos que narran la puesta en escena de las actuaciones musicales. En los conciertos también se preocupan de que no haya barreras arquitectónicas y que los baños estén adaptados para personas en silla de ruedas. El objetivo de la fundación es dar visibilidad y fomentar el acceso de personas con discapacidad o diversidad funcional a la industria musical, la fundación utiliza la música como recurso de intervención socioeducativa y ayuda a la inclusión social a través de ella, lo que da un valor añadido a las ofertas culturales.⁴



Imagen del artículo

Finalmente, en julio del presente año, el Grupo Firme se presentó en el Mobil Super de Monterrey, con su 'Hay que conectarla Tour', reuniendo a 35 mil personas en un concierto inolvidable y donde al menos un grupo de 50 sordos bailaron con la música con la ayuda de intérpretes en Lengua de Señas Mexicana y con chalecos incluyentes sensoriales. Jhonny Caz y su grupo hicieron vibrar al público con su música y buena vibra, acompañados por un ballet folclórico y 3 intérpretes en LSM ofrecieron un concierto inclusivo.

Eduin Caz se puso un chaleco sensorial y al cantar 'Yo ya no vuelvo contigo', se dirigió a los asistentes sordos para al final hacer unas señas y agradecerles su presencia, explicando la importancia de este dispositivo para sordos.

⁴<https://www.elmostrador.cl/agenda-pais/2021/03/31/conciertos-para-sordos-cuando-la-discapacidad-no-constituye-una-barrera/>

Grupo Firme incluyó intérpretes que se turnaron para interpretar las canciones en Lengua de Señas y con los chalecos sensoriales que llevó la 'Asociación Viendo te entiendo, A.C.', y con lo que los sordos pudieron disfrutar mayormente el concierto⁵. [SIC]

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En México, aproximadamente 2.3 millones de personas padecen discapacidad auditiva, de las cuales más de 50 por ciento son mayores de 60 años; poco más de 34 por ciento tienen entre 30 y 59 años y cerca de 2 por ciento son niñas y niños.⁶

Actualmente, no se puede reflejar el impacto de las ofertas culturales y artísticas para las personas con discapacidad auditiva, puesto que no se cuenta con las herramientas para impactar en este sector, es por eso la importancia de inversión para favorecer sus derechos culturales y artísticos. Aportando a las estrategias que promueven la eliminación de las barreras de comunicación y de actitud.

Por otra parte, es posible observar los tipos de factores relevantes para ser incluyente con todas y cada una de las personas que viven con dificultades o que tienen discapacidades auditivas en el país, pero sobre todo en la Ciudad de México; existen diferentes niveles de sordera y, por tanto, diferentes formas de disfrutar la música. Las personas sordas que utilizan ayudas técnicas como implantes cocleares o audífonos, sí que escuchan la música y las letras, mientras

⁵ <https://www.posta.com.mx/entretenimiento/grupo-firme-ofrece-un-espectaculo-inclusivo-y-hace-a-bailar-a-sordos/v-vl1492164>

⁶ <https://www.gob.mx/salud/prensa/530-con-discapacidad-auditiva-2-3-millones-de-personas-instituto-nacional-de-rehabilitacion?idiom=es#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20aproximadamente%202.3%20millones,ciento%20son%20ni%C3%B1as%20y%20ni%C3%B1os.>

que las personas que no utilizan ayudas técnicas sienten las vibraciones producidas por la música a través de su cuerpo. La combinación de vibraciones, la lectura de letras y/o, interpretación en Lengua de Señas Mexicana, es la forma en que las personas sordas signantes disfrutan de la música.

Es por eso que en este planteamiento buscamos el beneficio y la inclusión para que todas las personas que asisten a los eventos masivos (conciertos) cuenten con el apoyo y la facilidad de poder disfrutar de una forma segura, garantizando una experiencia artística y cultural.

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 1º, que a la letra dice:

Artículo 1º: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

SEGUNDO. – La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su Artículo 4°, apartado A, numerales, 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Artículo 8°, apartado D, inciso e, i, j, numeral 2 y 3. Artículo 9°, apartado B. Artículo 11°, apartado G, numeral 1., que a la letra dice:

Artículo 4°: Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

A. De la protección de los derechos humanos

1. *En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.*

2. *Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.*
3. *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*
4. *Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.*
5. *Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.*
6. *Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias esta Constitución.*

Artículo 8º: “Ciudad educadora y del conocimiento”

D. Derechos culturales

- e) *Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;*
- i) *Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y*

j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

Numeral:

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. 14 Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

Artículo 9º: “Ciudad solidaria”

B. Derecho al cuidado Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Artículo 11º: “Ciudad Incluyente”,

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

TERCERO. –Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, establece en su Artículo 7°. Capítulo I, inciso i, numeral 2 y 4, Artículo 12°, que a la letra dice:

ARTÍCULO 7°: *Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad, en el ámbito de su competencia proveerán de los medios necesarios que hagan efectivo el ejercicio de los derechos culturales. Las acciones para el desarrollo de las culturas en la Ciudad de México que se emprendan y que se propongan por el gobierno de la Ciudad, las autoridades de las demarcaciones territoriales, individuos o comunidades, se instrumentarán con pleno respeto a su diversidad cultural y propiciarán el respeto al intercambio cultural y promoverán la revaloración y el fortalecimiento de las diversas identidades tendientes a consolidar la identidad de la Ciudad y la nacional.*

Los particulares deberán cumplir con las medidas cautelares que dicten las autoridades conforme a esta ley para asegurar el ejercicio de los derechos culturales.

Capítulo I. De los Derechos Culturales en la Ciudad de México y Medios para su Exigibilidad.

i) A ejercer la libertad cultural creativa, artística, de opinión e información; y

2.- Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y sus demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, protegerán los derechos culturales mediante el uso de toda clase de mecanismos de cualquier naturaleza de que dispongan. Asimismo, favorecerán a la promoción y el estímulo del desarrollo de las culturas y las artes.

4.- El Gobierno de la Ciudad dispondrá de estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión de la cultura y el arte y; para esos efectos las dependencias de cultura y hacendarias del Gobierno de la Ciudad, deberán elaborar un programa con objetivos y resultados esperados, así como los mecanismos necesarios de evaluación, transparencia y rendición de cuentas relacionados con los proyectos beneficiados.

ARTÍCULO 12º: El arte y la ciencia son libres, en su creación, transmisión, manifestación y difusión en la Ciudad de México. Queda prohibida toda clase de censura. Los pueblos y barrios originarios, así como los productores culturales populares, tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, así como a la salvaguarda de sus costumbres, diseños, arte y artesanías en general, música, lenguas, rituales, festividades, modos de vida, arte culinario y de todo su patrimonio cultural material e inmaterial. El Gobierno, por medio de la Secretaría y el Instituto desarrollará los mecanismos, programas e instrumentos legislativos para proteger los derechos de los pueblos y barrios originarios y de su enorme patrimonio cultural. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México dotará de los recursos presupuestales necesarios para el

desarrollo de esta ley en término de lo estipulado en el capítulo II, artículo 19, fracción IV de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

CUARTO. - Ley para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad de la Ciudad de México, establece en el Artículo 1° que a su letra dice lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México, por lo que corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley.

Para efectos de esta Ley se entenderá por "Integración al Desarrollo", a la participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, cultural y recreativo.

IV.- RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

ÚNICO.- "Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura de la

Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, en atención a su disponibilidad presupuestal y en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, sean incluyentes en los eventos llamados “Conciertos Musicales” de carácter público y, cuenten con intérprete de Lengua de Señas Mexicana y/o chalecos sensoriales para que las personas que viven con discapacidad auditiva puedan disfrutar de los eventos masivos sin barreras.”

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de septiembre del 2023.

A T E N T A M E N T E



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**